



**AYUNTAMIENTO
MANSILLA MAYOR**
CIF P2409700H

**MARIA TERESA MENCIA PRESA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
MANSILLA MAYOR (LEON)**

**CERTIFICO : Que este Ayuntamiento en sesión del Pleno municipal celebrada el
día 27 de marzo de 2014, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:**

**“5.- CONVENIO PARA LA PLANTACIÓN CHOPOS EN LAS PARCELAS
Nº 171,5123,5126,7 20171. POLÍGONO 9.**

Dada lectura del convenio de colaboración y cooperación entre LA SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. y el Ayuntamiento de Mansilla Mayor para la plantación de chopos en las parcelas nº 171,5123,5126,7 20171. POLÍGONO 9 sitas en Villaverde de Sandoval, perteneciente al término municipal de Mansilla Mayor, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA MAYOR (LEÓN) PARA LA REPOBLACIÓN FORESTAL CON ESPECIES DE CRECIMIENTO RÁPIDO (CHOPOS)
En Valladolid a 31 de marzo de 2014*

REUNIDOS:

El limo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOCIEDAD), antes Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., cambio de denominación social según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. José María Labernia Cabeza, el día 26 de abril de 2013, con el número de protocolo 981, con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejóse, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro O, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 7 de diciembre de 2011, con el número de protocolo 2.519.

EL SR. D. MARCELO FERNÁNDEZ OLMO, CON D.N.I. 9622229-H, EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA MAYOR (LEÓN), CON C.I.F. P2409700H, Y DOMICILIO EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº2, MANSILLA MAYOR 24217 (LEÓN).

INTERVIENEN:

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio a cuyo fin:

EXPONEN:

1. Es un hecho de todos conocido la importante función social, ecológica y económica de las choperas, contribuyendo de un modo decisivo a la conservación de nuestros suelos, al control de la erosión, y defendiendo de las inundaciones a poblados, cultivos y comunicaciones. Al mismo tiempo, proporcionan trabajo en el ámbito rural, aportan beneficios directos mediante el aprovechamiento de sus producciones y, suministran espacios aptos para su utilización recreativa.

2. Por todo ello, mantener y aumentar la superficie de nuestras choperas es un empeño constante de las distintas Administraciones de esta Comunidad, siendo necesario a tal fin contar con la cooperación entre éstas.

3. Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre de la Junta de Castilla y León adscrita actualmente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura "la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios



**AYUNTAMIENTO
MANSILLA MAYOR**
CIF P2409700H

relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales..."

4. *En base a estos principios e intenciones y en pro de una optimización de los recursos naturales con los que cuenta la Ayuntamiento de Mansilla Mayor, el pleno de éste aprobó en su sesión de 27 de marzo de 2014 concertar un Convenio de Colaboración de los recogidos en el artículo 4 apartado C) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la repoblación forestal con especies de crecimiento rápido con la SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN.*

Aunando las ideas antes recogidas, y con el evidente deseo de prestar la atención necesaria a la populi-cultura, las partes

CONVIENEN

1.- *Que el Ayuntamiento de Mansilla Mayor es propietario de los terrenos que se describirán, estando interesado en su puesta en valor mediante la repoblación forestal con especies de crecimiento rápido (chopos) por el efecto beneficioso producido, que se traduce en la creación de puestos de trabajo en el ámbito rural, aportando igualmente beneficios directos mediante el aprovechamiento de sus producciones y, además, suministran espacios aptos para su utilización recreativa.*

2.- *Que, igualmente, el Ayuntamiento de Mansilla Mayor, está interesado en que en aquellas porciones del terreno objeto de la plantación con chopos de producción en las que resulte proporcionado y viable recuperar la vegetación natural de la ribera por otros fines del estrictamente productivo, se puedan realizar los trabajos necesarios asegurando la viabilidad económica del contrato, restaurando y recuperando valores medioambientales propios de la ribera.*

3.- *Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, y dado que la extensión de los terrenos que se describirán poseen la extensión suficiente para asegurar la viabilidad económica - financiera de la explotación, la SOCIEDAD va a hacerse cargo de la plantación, conservación y gestión de la venta de la producción obtenida con arreglo a las siguientes:*

ESTIPULACIONES:

1.- *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre los firmantes para la plantación, conservación y posterior venta de las explotaciones forestales de choperas, y particularmente:

1. *Las primeras repoblaciones forestales con chopos de los terrenos afectados por el Contrato y que se describen en la Estipulación segunda.*

2. *La conservación y mejora de las masas que se creen.*

3. *El aprovechamiento integral del arbolado obtenido al final del turno.*

4. *La recuperación o restauración de la vegetación natural de ribera, en la parte de la superficie que se considere adecuada.*

2.- *Descripción de la explotación.*

1. *Denominación: Paraje El Soto.*

2. *Situación Administrativa: según plano adjunto. Propiedad del Ayuntamiento de Mansilla Mayor. Rodales de plantación sobre parcelas catastrales. Polígono 9; parcelas 171, 5123, 5126 y 20171 . Todas las parcelas se encuentran en el término municipal de Mansilla Mayor.*

3. *Límites: según plano adjunto.*

4. *Superficie de plantación: 2,85 ha. Rodales 1.1, 1.2 y 1.3. Todos los rodales son de plantación.*

5. *Estado Forestal: terreno con matorral el cual se ha estado aprovechando con plantaciones de chopo producción en su gran mayoría, actualmente los terrenos se encuentran con los tocones procedentes de la tala.*

6. *Superficie con arbolado aportado por el propietario: no existe.*

7. *Sin vegetación arbórea: todo. Ninguno de los rodales se encuentra en la actualidad poblado por especies arbóreas.*



**AYUNTAMIENTO
MANSILLA MAYOR**
CIF P2409700H

8. *Servidumbres: las habituales de paso.*

3.- *Propiedad de los terrenos:*

A resultas del presente Convenio el derecho de propiedad del que goza el Ayuntamiento de Mansilla Mayor sobre los terrenos objeto de actuación no será alterado en los términos de libertad de transmisión, tanto de su nuda propiedad como de los usufructos constituidos o que se constituyan. Si bien se participa en el Convenio mediante el consentimiento de la ocupación de dichos terrenos al objeto de este Convenio.

Así mismo el vuelo, en los terrenos afectados por el Convenio, constituirá un derecho real sobre la propiedad de éstos a favor de la SOCIEDAD.

4- *Ingresos:*

La venta del arbolado la realizará la SOCIEDAD, mediante los procedimientos que se determinen, buscando siempre la mayor rentabilidad económica.

De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento integral del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, la SOCIEDAD se reservará el 60% y entregará el 40% restante al Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

Los beneficios de los restantes aprovechamientos (pastos, frutos.) corresponderán íntegramente al titular del suelo, que los realizará en las condiciones que fije el correspondiente órgano administrativo, subordinando siempre su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y la conservación del arbolado.

5.- *Obligaciones de las partes.*

Por parte de la SOCIEDAD:

- *La venta del arbolado*
- *Aportar las cantidades necesarias para cubrir:*

1. *Los gastos de primeras repoblaciones, su conservación y mejora, así como las obras auxiliares dentro de la zona afectada.*

2. *Los gastos de conservación y mejora del arbolado aportado por el propietario de los terrenos, si procede.*

3. *Los gastos para la recuperación de la vegetación natural de ribera, en su caso.*

4. *Los gastos de dirección técnica y gestión administrativa.*

La redacción, ejecución y dirección de los proyectos y trabajos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas.

- *La solicitud en nombre del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, de todos los permisos de plantación, planes de gestión y aprovechamiento correspondientes.*

Por parte del Ayuntamiento de Mansilla Mayor:

- *Permitir a la SOCIEDAD el uso, la ocupación y la realización de las labores pertinentes en los terrenos en los términos descritos en las estipulaciones segunda y tercera.*

- *Aportar las cantidades necesarias para cubrir: los gastos de Contribución, canon de riego, impuestos o cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que pudiera ocasionarse o gravar la finca al margen de la repoblación objeto de este Convenio.*

6.- *Duración del Convenio.*

La duración del presente Convenio será por el periodo necesario para que la SOCIEDAD subaste el arbolado en las mejores condiciones posibles técnicas y económicas, tanto el creado por ella como por el aportado por el propietario si lo hubiese y haga el reparto de los ingresos de la forma indicada en la cláusula cuarta.

Este plazo se ajustará a la duración de un turno, con un máximo, atribuible a la optimización de las condiciones técnicas y económicas de veinte (20) años.

A medida que el arbolado vaya siendo subastado y el rodal se quede sin vuelo, este quedará automáticamente desafectado del presente Convenio pasando a ser gestionado por la propietaria, a excepción de lo establecido en la estipulación siguiente.

7.- *Segundas repoblaciones:*



**AYUNTAMIENTO
MANSILLA MAYOR**
CIF P2409700H

Salvo expresa denuncia de una de las partes, y al objeto de realizar segundas repoblaciones y siguientes, el Convenio se prorrogará en los mismos términos, plazos y condiciones que el presente.

8.- Anulación anticipada del Convenio.

A solicitud del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, propietario de los terrenos, y siempre que concurren circunstancias que lo justifiquen, la SOCIEDAD podrá aceptar la rescisión parcial o a la cancelación anticipada del Convenio, previa la percepción de la indemnización que le corresponda como consecuencia de la liquidación que al efecto se practique, en la parte que corresponda exclusivamente a los chopos de producción.

Para el cálculo de esta liquidación se procederá a aplicar la siguiente fórmula:

$$VL = \frac{VM}{(1+i)^n}$$

Donde:

- VL: Valor de liquidación por hectárea rescindida.
- VM: Valor de la madera: Este valor se fija, solo a efectos indemnizatorios en 15.000 euros.
- i: tipo de interés, tomándose como referencia la media del Euribor a 12 meses, publicado en el mes anterior a la fecha en la que se insta la rescisión parcial o la cancelación anticipada del contrato, de rescisión,

n: La diferencia en años entre el final del turno, que se establece en 15 años solo a efectos indemnizatorios y los años transcurridos desde el inicio del presente contrato hasta la fecha en la que se insta la rescisión parcial o la cancelación anticipada del contrato, considerando dos decimales para las fracciones de año.

Los gastos en que se incurra para determinar la liquidación serán por cuenta de la parte que inste la rescisión.

En caso de fuerza mayor no imputable a ninguna de las partes, incendio, plagas, catástrofes naturales, y si se tuviera que proceder a la corta del arbolado anticipadamente, aun cuando se hubiera solicitado la rescisión parcial o la cancelación anticipada del Convenio, conforme a lo dispuesto en esta cláusula, la SOCIEDAD realizará el aprovechamiento de la zona afectada, ingresando la totalidad del importe obtenido de la venta del arbolado. Esta cantidad se destinará íntegramente a la restauración de la zona quemada y, en caso de que existiera algún sobrante, se repartirá en los porcentajes fijados en la cláusula cuarta.

9.- Entrega de los terrenos.

Una vez finalizado el Convenio, por conclusión o anticipadamente, y siempre después de haber cumplido con los requisitos establecidos en las distintas cláusulas, se procederá a la desocupación y cancelación de todos los derechos que la SOCIEDAD pudiera tener sobre los terrenos en virtud de este Convenio, dejándolos en las mismas condiciones en que estos se encontraban al inicio de los efectos de este Convenio. En particular, si estos se encontraban libres de tocones, se procederá a su destocoado. Si por el contrario, los terrenos contaban con tocones, se entregarán en las mismas condiciones.

10.- Orden jurisdiccional competente.

El conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, y que no queden solventadas por acuerdo de ambas partes, corresponderá a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo competentes.

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, se suscribe por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de
Mansilla Mayor

Por la Sociedad Pública de
Infraestructuras y Medio Ambiente
de Castilla y León, S.A.

Fdo. D. Marcelo Fernández Olmo

Fdo. D. José Manuel Jiménez Blázquez”



AYUNTAMIENTO
MANSILLA MAYOR
CIF P2409700H

Previa deliberación al efecto el Pleno municipal, por unanimidad de los seis miembros asistentes de los siete que integran la Corporación, acuerda:

- 1.- Aprobar en todos sus extremos el presente convenio de colaboración.
- 2.- Adherirse al mencionado convenio facultando al Sr. Alcalde D. Marcelo Fernández Olmo para la firma y realización de cuantas gestiones sean necesarias en ejecución del presente acuerdo.

Para que así conste, a los efectos oportuno expido la presente de orden y con el visto buen del Sr. Alcalde en Mansilla Mayor a 12 de mayo de 2014.

Vº Bº
El Alcalde

La Secretaria

Fdo.: Marcelo Fernández Olmo

Fdo.: M^a Teresa Mencía Presa